

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 455/2004, de 13 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Sevilla, de una parcela sita en la UA-NO-NUEVE del PGOU de la citada localidad, con destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Sevilla fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela «S» de la UA-NO-NUEVE («El Fontanal») del PGOU de dicho municipio, ubicada en la Carretera de Carmona, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar los servicios de asistencia sanitaria que se prestan a la población de la barriada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de julio de 2004,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Sevilla de la siguiente finca:

Parcela urbana denominada «S» en la Unidad de Actuación UA-NO-NUEVE del PGOU de Sevilla, en el paraje «El Fontanal», con superficie de 2.949,71 m². Linda: Norte, Carretera de Carmona; Oeste, calle San Juan Bosco; Sur, parcela E-1, y Este, prolongación de la calle Pinzones.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha capital, al folio 213 del tomo 2975, libro 389, finca núm. 18099.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 13 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 7 de julio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 961/96, interpuesto por doña Eva María García Cerrato.

En el recurso contencioso-administrativo número 961/96, interpuesto por doña Eva María García Cerrato, contra acuerdo de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de marzo de 1996, por el que se desestima recurso ordinario contra acuerdo de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Sevilla por la que se dejaba sin efecto la ayuda al autoempleo solicitada y concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 5 de abril de 1995, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por doña Eva María García Cerrato contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, declarando el derecho de la actora al abono de la subvención concedida y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Mediante providencia de fecha 13 de marzo de 2001 la anterior sentencia ha sido declarada firme.

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 8 de julio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 366/03, interpuesto por Bahiamóvil, SL, Sociedad Unipersonal.

En el recurso contencioso-administrativo número 366/03, interpuesto por Bahiamóvil, S.L., Sociedad Unipersonal, contra resolución dictada por el Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 7 de abril de 2003, por la que se deniega la subvención solicitada en el expediente SE/PME/00465/2003, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla, con fecha 17 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de Bahiamóvil, S.L. Sociedad Unipersonal, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado y debo declarar y declaro que la entidad recurrente tiene derecho a que se le conceda la subvención denegada en virtud del acto administrativo impugnado, sin hacer pronunciamiento respecto a las costas procesales que se hubiesen causado.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, SL, para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén».

Con fecha 28 de junio de 2004, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Luis Miguel Fernández Sierra, en calidad de Gerente de la empresa Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén», la cual ha sido autorizada por la Orden de 20 de mayo de 2004, para los vinos originarios de la Comarca Vitícola de Bailén que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén», con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de julio de 2004.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras en Sevilla y se hace pública la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado,

HA RESUELTO

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras en Sevilla y de conformidad con el Acta final hacer público, según Anexo, el listado de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso.

Segundo. Los profesionales relacionados en el Anexo quedan habilitados para desempeñar puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

A N E X O

Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Entidad convocante: CCOO de Sevilla. Años 2003-04.

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de Apto

Apellidos y Nombre	DNI
Aguilera Gavilán, Concepción	25572434-E
Aguilera Gavilán, Juana	25565622-H
Alcalá Cantarero, Araceli	28664515-Y
Alonso Hernández, M.ª Remedios	27526696-C
Alvarez Cabezas, M.ª del Carmen	27254763-Q
Amador Peguero, M.ª Isabel	29056007-S
Ardila Pérez, Olivia	27320090-T
Barea Barrero, Silvia	28632920-J
Becerra Fernández, Ana	25576990-R
Beltrán Peinado, Eugenia Victoria	34040656-N

Apellidos y Nombre	DNI
Benavente García, Salud Nuria	28884797-V
Bernal Araújo, Encarnación	29773297-G
Blanco Romero, Luisa María	28475778-F
Budi Díaz-Maroto, Paloma	29052306-V
Busto Maestre, M.ª Dolores	29801844-P
Canelo Gomez, M.ª del Rosario	29306052-V
Cañadas Román, Sonia	45595704-K
Carmona Ruiz, Elidia	28438457-S
Castro González, Estrella	30475618-C
Castro Román, María Rosario	27289114-M
Cavagliani Gómez, M.ª Rosa	25050724-K
Checa García, María del Rosario	28687523-Z
Conejo Calderón, M.ª Dolores	28768519-G
Contreras Miranda, Consolación	75224799-X
De la Funete de la Vega, Concepción	28860341-X
Díaz Cid, Elena	77585375-G
Doblado Rodríguez, Eva Mar	44206525-L
Dominguez Fernández, Angeles	27854550-D
Dominguez Minchón, Eva del Rocio	44230297-D
Feria Ruiz, Juana Josefa	29471446-M
Ferrer Morales, Isabel	27498769-S
Ferrio Robles, María Dolores	53705723-X
Gallego Rico, Juana	52543676-S
García Aguilera, María	45595835-Z
García Carreño, Cristina	53706155-M
García Carreño, Francisca	18110546-R
García Garzon, Cristina	28494090-B
García López, Raquel	25671697-V
García Troya, Mercedes	25590796-F
Gómez Jarillo, Antonia	75521412-S
Gonzalez Bueno, Juana	75535375-V
Hernández Jiménez, Iluminada	27503326-H
Hidalgo Romero, Antonia de Jesús	80128879-F
Jiménez Castillo, Dolores	45589829-B
Jiménez Díaz, Gabina	23208397-V
Jiménez Escobar, Adoración	28931108-Y
Jiménez González, Verónica	48815694-B
Jiménez Navarro, Fuensanta Isabel	34843142-M
Jurado Solís, Rosa María	75387867-P
Lobo Arranz, M.ª José	28718461-V
López Alvarez, M.ª Isabel	74714688-Q
López Barranco, Dolores M.ª	78033282-D
López Rodríguez, Rocio	28706635-J
López Sevilla, M.ª del Carmen	51640777-G
Lucas Pérez, Amalia	8905309-P
Madrid Amiell, María Pilar	24782980-C
Martín Arribas, M.ª Aurora	4534163-N
Martín Díaz, Julia	13712295-V
Martín Hernández, Candelaria	78377332-W
Martínez Bueno, María del Pilar	34843573-E
Martínez Granados, Raquel	75226663-B
Martínez Lozano, Consuelo	27269792-A
Martínez Rodríguez, Isabel A.	23234252-C
Mateo Berenguel, Dolores	27270811-X
Melero Alcalá, Carmen	28634374-H
Mercader Llobregat, M.ª Dolores	75259191-V
Molina Cortés, M.ª Ascensión	27495078-G
Molina Navarro, Isabel M.ª	27516131-N
Molina Ortega, Encarnación	8905917-H
Moncayo Trave, Claudia	28766337-F
Montalvo Olivas, M.ª Dolores	25949713-D
Morales Porras, Francisca E.	25565702-Y
Moreno Peguero, Inés María	29042971-C
Muñoz Gómez, Elena	76775614-G
Muñoz Gómez, M.ª Dolores	28756410-Q
Muñoz Gómez, Petronila	75387675-T
Muñoz Miranda, M.ª Angeles	27534675-H
Nache Salmeron, Silvia	27526952-T

Apellidos y Nombre	DNI
Núñez Llanes, María José	28616879-A
Obispo Pérez, María África	22956388-L
Ortega Ceballos, Rosario	28593417-R
Ortiz Rivas, M.ª Carmen	34021372-W
Palomino Ruiz, Inmaculada Mercedes	25968827-X
Parrilla Ruiz, M.ª del Carmen	28851522-T
Pérez Aranda, Verónica	45652745-E
Pérez Barba, Francisca	34072281-N
Pérez Rodríguez, Mónica	29441522-G
Perza Cortés, Rocio	28499936-S
Pulido González, M.ª del Valle	25572451-Q
Redondo Ruiz, M.ª Sacramento	34853958-B
Revueltas Sanchez, Francisca	27514454-Z
Rodríguez Ballesteros, M.ª Pilar	28657274-X
Rodríguez Movilla, Rosa María	52267732-W
Rodríguez Pérez, Rosario	52331079-F
Rodríguez Rodríguez, Vanesa	52460282-L
Roldán Silva, Monserrat	28495278-A
Romero Sáenz, Nydia	53277935-E
Salguero Roman, M. del Pilar	25585053-Z
Sánchez Azor, Raquel	75247934-F
Sánchez Chavernas, M.ª del Carmen	26443940-N
Sánchez Luna, María del Carmen	28305128-V
Sánchez Mármol, Francisca	30510342-Z
Sánchez Márquez, Sonia	28809666-G
Sánchez Millán, Francisca	80128060-Q
Sánchez Minchon, María Luisa	29799786-C
Sánchez Olivares, Inmaculada	27321265-W
Sanz López, Ana María	28913916-W
Serrano Fernández, Ana M.ª	27267027-K
Serrano Fernández, Francisca	8904673-Q
Solís Mateo, M.ª Carmen	8906551-P
Suárez Molina, María del Mar	78037518-J
Troya González, Remedios	28742139-M
Valois Hernández, Cristina	34842119-V
Valverde Caparrós, Ana	23223324-V
Velasco Ceballos, Francisca	30481038-N
Verdugo Guardado, Eloisa	74819511-M

RESOLUCION de 12 de julio de 2004 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas a excepción de los universitarios para la realización de actividades de formación permanente correspondientes al curso 2002-2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de junio de 2003 (BOJA núm. 134 de 15 de julio), por la que se convocan ayudas económicas dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas a excepción de los universitarios para la realización de actividades de formación permanente y vista la propuesta que me eleva la Comisión Regional según establece el art. décimo tercero de la misma, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado resuelve estimar las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I, que se hará público en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo de una sola vez tras la publicación de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Dicho pago se efectuará a través de los Centros del Profesorado correspondientes, por transferen-

cia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 0.1.18.00.01.00.0600.484.03.42B.0 y 0.1.18.00.01.00.0600.162.01.42B.

Teniendo en cuenta que la finalidad u objetivo de las ayudas y la justificación de las mismas se han realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, se recuerda la obligación de las personas beneficiarias de comunicar a la Delegación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas así como las recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la ley 5/1983 General de Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 12 de julio de 2004.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

de 2003, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Instituto a entidades sin ánimo de lucro para la atención de mujeres en situación de riesgo y para los efectos de conocimiento general previstos en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público y se notifica a las entidades interesadas que han participado en su convocatoria para este ejercicio (llevada a cabo por la Resolución de 9 de enero de 2004, BOJA núm. 15, de 23 de enero) que, con esta misma fecha, y a propuesta de la Comisión de Selección prevista en dicha Orden, se ha resuelto conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo, en el cual se indican las entidades beneficiarias, la cuantía de las ayudas, los gastos subvencionados, el presupuesto que se acepta y el porcentaje que se financia.

Al propio tiempo, se comunica que han sido desestimadas las solicitudes que no se mencionan en dicho Anexo.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada (si se opta por el recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta).

Sevilla, 12 de julio de 2004.-La Directora, Ana Soledad Ruiz Segúin.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Espartinas, en la provincia de Sevilla, para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las Drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Espartinas, en la provincia de Sevilla, de fecha 4 de mayo de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 14 de julio de 2004.-El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifican y hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo en el ejercicio de 2004.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de enero

ENTIDAD.	LOCALIDAD	CANT. CONC. €	% FINANC.	ACTIVIDAD	APLICACIÓN
G04384335 - ASOCIACION APRAM	ALMERIA	42.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
G0400041J - HERMANAS OBLATAS DEL STMO. REDENTOR	ALMERIA	6.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
G11058948 - ASOC. DE INTEGRACION Y PROMOCION SOCIAL "INYPROS"	CADIZ	21.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G1100058E - RELIGIOSAS ADORATRICES	ALGECIRAS	24.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G11319548 - ASOCIACION CARDUN	CADIZ	18.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
G1100321G - RELIGIOSAS OBLATAS	CADIZ	12.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
G11408606 - FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	LOS BARRIOS	6.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
G04104113 - C.E.P.A. COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN	CADIZ	3.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO-EXCLUSIÓN SOCIAL-RECLUSAS Y EXRECLUSAS	01.01.31.01.00.480.02.32G
G2866001G - CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CADIZ	12.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
G11631886 - FUND. C.E.S. JEREZ PROYECTO HOMBRE	JEREZ FRTRA	6.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G11672839 - C.E.A.IN. CENTRO DE ACOGIDA DE INMIGRANTES	JEREZ FRTRA	6.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
G11247343 - BARRIO VIVO. COORD. LUCHA DROGODEPENDENCIA	ALGECIRAS	3.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G1400177J - RELIGIOSAS ADORATRICES (FUENTE DE VIDA)	CORDOBA	24.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G

ENTIDAD.	LOCALIDAD	CANT. CONC. €	% FINAN.	ACTIVIDAD	APLICACIÓN
37877455 - ASOCIACION MUJERES JURISTAS THEMIS	CORDOBA	60.000,00	100,00%	RECLAMACIÓN IMPAGO PENSIONES	01.01.31.01.00.480.07.32G
G14422075 - ASOCIACION DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	CORDOBA	9.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL-RECLUSAS Y EXRECLUSAS	01.01.31.01.00.480.02.32G
G14308209 - ASOCIACION CORDOBA ACOGE	CORDOBA	6.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
Q2866001G - CRUZ ROJA ESPAÑOLA	GRANADA	9.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
Q1800199J - RELIGIOSAS OBLATAS	GRANADA	24.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q1800154E - HERMANAS TRINITARIAS	GRANADA	12.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q1800211C - COMUNIDAD JORBALAN. RR. ADORATRICES	GRANADA	12.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q1800626B - RR. ADORATRICES	GRANADA	42.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q1800085A - CARITAS DIOCESANAS	GRANADA	24.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
G18300368 - ASOC. DE MUJERES POR LA IGUALDAD DE ORGIVA	ORGIVA	21.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q2900011D - CONGREGACION DE HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD	GRANADA	12.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL-RECLUSAS Y EXRECLUSAS	01.01.31.01.00.480.02.32G
G21010392 - CARITAS DIOCESANAS	HUELVA	24.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
Q2100009F - RELIGIOSAS ADORATRICES	HUELVA	3.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
G21188446 - FUNDACION CES HUELVA-PROYECTO HOMBRE	HUELVA	6.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q4100008D - RELIGIOSAS FILIPENSAS	MAZAGON	42.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G23490105 - FUNDACION ANGARO-PROYECTO HOMBRE	JAEN	6.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G29717154 - ASOCIACION MUJERES EMANCIPADA	MALAGA	24.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
Q2866001G - CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MALAGA	50.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
Q2900104G - RELIGIOSAS ADORATRICES	MALAGA	12.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
G29173655 - CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD	MALAGA	6.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G28651529 - COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	SEVILLA	20.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
Q4100008D - RELIGIOSAS FILIPENSAS	SEVILLA	60.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G41692013 - ASOCIACION A.MU.VI.	SEVILLA	120.000,00	100,00%	SERVICIO DE ATENCION JURIDICA Y PSICOLOGICA VICTIMAS AGRESION SEXUAL	01.01.31.01.00.480.07.32G
Q4100098E - RELIGIOSAS ADORATRICES	SEVILLA	30.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
G79408852 - MEDICOS DEL MUNDO	SEVILLA	12.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
G41729047 - ASOC. MUJERES VECINALES ANDALUZAS (CAVA)	SEVILLA	20.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de julio de 2004, de la Universidad de Almería, sobre matrícula oficial en centros de esta universidad para el curso 2004-2005.

La matrícula es el proceso clave a partir del cual nace la relación de servicio entre alumno y Universidad, siendo punto de partida para el inicio de la actividad académica y administrativa de la Universidad. La presente normativa pretende regular el procedimiento, plazos y requisitos para la matriculación de los alumnos que vayan a cursar estudios en la Universidad de Almería durante el curso 2004-2005.

Por todo ello, en ejercicio de la función que le corresponde según establece el art. 162 de los Estatutos, este Rectorado ha resuelto:

CAPITULO I

PLAZOS DE MATRICULA PARA ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

Artículo 1. Alumnos de Nuevo Ingreso.

Los alumnos que soliciten matrícula para iniciar estudios de 1.º ó 2.º Ciclo en títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en los Centros de esta Universidad, formalizarán la misma en los plazos que para cada Fase de admisión se fije en cada uno de los llamamientos que se produzcan, de acuerdo con la normativa sobre Distrito Unico Andaluz y Distrito Abierto. Se advierte a estos alumnos que quienes no se matriculen en el plazo fijado en su llamamiento decaerán en su derecho, cubriéndose las plazas vacantes por los siguientes en puntuación de las listas.

Estos alumnos deberán formalizar su automatrícula en las aulas dispuestas a tal fin en la Universidad de Almería. No obstante, podrán realizar su matrícula por internet sin necesidad de acudir a dichas aulas aquellos alumnos que ya dispongan de clave de acceso a Campus Virtual, (Alumnos que cambian de titulación desde otra de la Universidad de Almería, Acceso a Segundos ciclos desde primeros ciclos cursados en la UAL...) y cuando excepcionalmente sean autorizados por el Administrador del Centro o la coordinación de automatrícula.

Al formalizar la matrícula el alumno elegirá el mismo grupo de teoría al que desea adscribirse para todas las asignaturas troncales u obligatorias siempre que existan plazas vacantes. Este apartado no será de aplicación a los alumnos que accedan a un 2.º ciclo.

Aquellos alumnos de nuevo ingreso, que una vez formalizada su matrícula deseen complementar la misma con asignaturas de Libre Configuración de otras titulaciones, deberán formalizar la ampliación de matrícula en los plazos de matrícula para alumnos ya matriculados, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 2. Alumnos ya Matriculados con anterioridad.

El plazo oficial para solicitar matrícula en los Centros de esta Universidad, a fin de cursar estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en el territorio nacional de Primer y Segundo Ciclo en el curso 2004/2005, será del 22 de septiembre al 1 de octubre. La Matrícula se realizará mediante Automatrícula, en las Aulas de Informática, por Internet o en otras Instituciones o Entidades con las que se haya suscrito el oportuno convenio de colaboración. Las instrucciones de desarrollo determinarán qué colectivos de alumnos quedan excluidos de Automatrícula.

Aquellas plazas no cubiertas en el plazo oficial de matrícula podrán ser ofertadas a resultados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica. El listado de plazas vacantes se hará público en automatricula.ual.es el día 6 de octubre. La ampliación de matrícula se podrá realizar entre los días 7 y 8 de

octubre a través de Internet (bien desde el exterior de la Universidad o desde las aulas de acceso libre).

La matrícula se realizará por llamamiento mediante asignación de cita previa. La fecha de la cita podrá ser consultada por el alumno, a partir del día 13 de septiembre, directamente en su centro, a través del servicio de Campus Virtual, en los puntos de información que se determinen o en la dirección de internet automatricula.ual.es.

El procedimiento de asignación de citas se realizará de acuerdo con la nota media del alumno en el curso académico anterior, una vez concluida e incorporadas al expediente las calificaciones correspondientes a la convocatoria de junio. La nota media del curso anterior se calculará del siguiente modo:

- Numerador: Sumatoria de la calificación de cada asignatura cursada en el curso anterior multiplicada por su duración en créditos (de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 6 de septiembre).

- Denominador: La cantidad anterior se dividirá por el número mínimo de créditos que son requeridos (en la titulación, plan y curso que corresponda) para poder optar a beca por la Orden Anual de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La cita se calculará a partir de las calificaciones en poder de la administración del Centro a fecha 9 de septiembre. Los alumnos en programas de movilidad, podrán solicitar el recálculo de su cita una vez que la Administración del Centro disponga de sus calificaciones en el programa de movilidad correspondiente.

Todo alumno dispondrá de una única cita para formalizar la matrícula en la que se deberá matricular en asignaturas de su titulación, de Libre Configuración Específica de la Universidad, o de libre configuración de otras titulaciones que desee cursar (siempre que existan plazas vacantes).

La inscripción en asignaturas en segunda (tercera o sucesivas) matrícula, (alumnos repetidores en la asignatura) podrá ser realizada por el alumno durante el plazo oficial de matrícula sin que quede sujeta su aceptación a la existencia de vacantes en la asignatura. Los alumnos repetidores de asignaturas de libre elección podrán cursar las mismas aún cuando éstas no figuren en la oferta de libre elección para el presente curso académico.

Aquellos alumnos que excepcionalmente no hayan podido realizar su matrícula en la fecha y hora fijada podrán matricularse ese mismo día o cualquiera posterior dentro del período de matrícula a través de cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por Internet las 24 h. Con apoyo técnico-académico de 18:00 a 22:00 h.

- En aulas de Automatricula entre las 18:00 y 20:00 horas.

- Dentro del horario ordinario de matrícula (de 8:30 h. a 14:00 h.), en cualquier momento posterior a la hora o día de su cita, siempre que existan puestos informáticos disponibles.

El alumno deberá elegir, para cada asignatura, el grupo de teoría al que desea adscribirse, siempre que hubiera plazas vacantes. En caso de que dentro del plazo oficial de matrícula no hubiera plazas vacantes y se tratara de asignaturas troncales, obligatorias o de asignaturas que cubran complementos de formación le será asignado grupo de forma distributiva.

Durante el plazo oficial de matrícula y el de Resultados, el alumno podrá ampliar su matrícula inicial y cambiar de grupo, si bien, dado que la misma tiene carácter vinculante, no podrá darse de baja de ninguna asignatura previamente matriculada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 23 de la presente normativa.

Aquellos alumnos que hayan agotado la sexta convocatoria en alguna asignatura deberán solicitar hacer uso de la convocatoria adicional a que hacen referencia los Estatutos de

la Universidad de Almería antes de que puedan formalizar su matrícula en dicha asignatura. La concesión de dicha convocatoria será otorgada directamente por la Administración del Centro por Delegación del Rector.

Artículo 3. Matrícula en Asignaturas de Libre Configuración.

La matrícula en asignaturas de libre elección estará condicionada a lo dispuesto en el Catálogo de Libre Configuración que oferte la Universidad, y de acuerdo con las restricciones e incompatibilidades que disponga el mismo.

El alumno que desee cubrir su carga lectiva de Libre Configuración (o parte de ella) cursando asignaturas optativas de su propia titulación, realizará la matrícula en las mismas con el carácter optativo, sin perjuicio de que al concluir sus estudios el excedente de carga lectiva optativa sea utilizado para cubrir el déficit de carga de Libre Configuración que corresponda.

Artículo 4. Alumnos en Programas de Movilidad y Alumnos Visitantes.

A. Alumnos de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.

Los alumnos extranjeros o españoles autorizados para efectuar matrícula en esta Universidad por su condición de participantes en programas de movilidad nacional o internacional, se matricularán respectivamente en su Centro (nacional) o en la Unidad de Relaciones Internacionales (internacional) dentro del plazo oficial de matrícula o en el momento de su incorporación, independientemente de las fechas de matrícula antes fijadas. A dichos alumnos no les serán de aplicación las limitaciones de plazas y restricciones que se hubieran fijado en las asignaturas objeto del contrato suscrito o sus modificaciones posteriores.

No se podrá realizar la matrícula en asignaturas que no tengan docencia o que ésta haya concluido en la fecha de incorporación del alumno.

B. Alumnos de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.

Estos alumnos deberán formalizar su matrícula dentro del plazo oficial de matrícula en su Centro, salvo que la incorporación a la Universidad de destino sea previa a la misma. En tal caso, procederá la matrícula anticipada o, si ella no fuera posible, delegada en terceras personas. Estos alumnos no ocuparán plaza a efectos del control de ocupación de los grupos. No obstante, sí estarán sujetos a las restricciones, incompatibilidades o prerequisites fijados en su plan de estudios.

Se permitirá matrícula en asignaturas sin docencia en la Universidad de Almería (y con correspondencia en la Universidad de destino) sin que pueda ser de aplicación lo establecido en el artículo 14 c).

No se admitirán modificaciones de matrícula transcurridos 2 meses desde la fecha de incorporación a la Universidad de destino, salvo casos de ampliación de estancia, debidamente autorizados, o ampliaciones de matrícula efectuadas en el plazo fijado en el art. 8. Tales modificaciones deberán ser previamente autorizadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

El alumno que quiera hacer uso de convocatorias de examen realizadas en esta Universidad para una o varias asignaturas, deberá de solicitar en su Centro la renuncia al carácter de movilidad (Sócrates/Erasmus,...) de dicha/s asignatura/s antes del inicio de la convocatoria de examen a la que desee presentarse.

C. Alumnos visitantes

Las condiciones de acceso y admisión de alumnos visitantes, así como los efectos académicos que procedan, se registrarán por su normativa específica. La solicitud para cursar estudios

deberá realizarse con anterioridad al inicio de la docencia de los mismos. La matrícula una vez autorizada, se realizará dentro del plazo oficial de matrícula o el de ampliación.

Artículo 5. Traslados de Expediente, Reanudación de Estudios y Adaptaciones.

Los alumnos procedentes de traslados de expediente para continuidad de estudios, previa aceptación del mismo, deberán formalizar matrícula por Internet o automatrícula, en el plazo oficial de matrícula fijado en el artículo 2, salvo que la aceptación del traslado se notifique con posterioridad a la conclusión del mismo. Esta información será notificada al alumno en la resolución de información de automatrícula.

Los alumnos que deseen reanudar estudios (no matriculados en el pasado curso académico) realizarán su automatrícula dentro del plazo oficial, para lo cual deberán personarse previamente en el aula de coordinación de matrícula para que se les facilite acceso al sistema o solicitar el mismo a través del servicio de información de automatrícula.

Los alumnos que deseen adaptarse a un plan nuevo desde otro en proceso de extinción, deberán realizar previamente la adaptación en su Centro. Posteriormente podrán realizar su automatrícula (en aulas o por internet), siendo válidas la misma cita y aula facilitadas para el plan antiguo.

Artículo 6. Matrículas extraordinarias.

1. En caso de inicio de estudios, finalizado el proceso de adjudicación de Distrito Unico y Distrito Abierto, las solicitudes de los alumnos que no han obtenido plaza podrán ser autorizadas por el Vicerrector de Estudiantes, debiendo matricularse en el plazo de 48 horas desde la aceptación de la misma, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El solicitante motive suficientemente su solicitud.
- b) El solicitante reúna todos los requisitos académicos exigidos en la convocatoria.
- c) Haya plazas vacantes en la titulación solicitada y en las asignaturas objeto de la matrícula, no pudiendo verse afectada, en ningún caso, la ordenación docente de las mismas. A tal efecto será preceptivo informe del Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- d) La solicitud sea anterior a 31 de diciembre.

2. Para el resto de alumnos, aquellas solicitudes de matrícula extraordinaria presentadas fuera de los plazos establecidos en el presente capítulo, podrán ser autorizadas directamente por la Administración del Centro, siempre que reúnan los requisitos a), b) y c) especificados en el punto anterior. En caso de que las solicitudes no cumplan, a juicio de la Administración, alguno de esos requisitos, la resolución corresponderá al Rector previos los oportunos informes del Centro.

Si la petición del alumno se presenta con posterioridad a 31 de diciembre, la autorización de matrícula quedará condicionada a asignaturas de 2.º cuatrimestre. No procederá la admisión a trámite de la solicitud si ésta se presenta con posterioridad a 31 de marzo.

Artículo 7. Alteración de Matrículas.

Los horarios de cada asignatura serán públicos a partir del día 20 de julio, pudiendo ser consultados en el Centro o en la dirección de Internet automatrícula.ual.es.

Los horarios publicados de acuerdo con el párrafo anterior serán vinculantes para la Universidad. En caso de que se produzca una modificación de los mismos, el alumno tendrá derecho a optar por una de las situaciones siguientes:

- a) Cambio de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes.
- b) Baja y devolución de los precios públicos correspondientes a la asignatura o asignaturas en la que ha sido alterado el horario.

c) A sustituir tales asignaturas por igual número de asignaturas o créditos, en las que hubiera plazas vacantes (tanto en grupo de teoría como de práctica). En tal caso se realizará la liquidación de precios públicos que, en su caso, corresponda.

Si la modificación de horarios se produjera antes del 8 de octubre, la alteración se deberá solicitar entre el 11 y el 15 de octubre. Si la modificación se produjera con posterioridad al 8 de octubre, la alteración se deberá solicitar en los 5 días siguientes a la publicación de la modificación.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, la alteración de horarios se considerará efectiva desde el momento en que sean publicadas por el Centro y en la dirección de Internet anteriormente indicada.

Artículo 8. Ampliación de Matrícula.

Se establece entre los días 7 y 18 de febrero un plazo para ampliación de matrícula para aquellas asignaturas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Que correspondan al segundo cuatrimestre.
- Que la autorización de la matrícula no provoque alteración de la ordenación docente de las asignatura/s solicitadas: existan plazas vacantes tanto en grupo de teoría como en grupo de práctica.
- Que en el caso de asignaturas de Libre Configuración, la asignatura estuviera ofertada e incluida en el catálogo de libre configuración de esta Universidad.
- Que se cumplan en el momento de la solicitud los requisitos e incompatibilidades fijados por el plan de estudios.
- Que el alumno solicitante se encuentre al corriente de sus pagos de matrícula.

Los Centros, de acuerdo con los Departamentos afectados, podrán acortar el plazo de ampliación, hasta el día 11 de febrero, para aquellas asignaturas en las que, por su especial contenido práctico u otras circunstancias análogas, la matrícula sólo pueda realizarse con carácter previo al inicio de la docencia correspondiente al segundo cuatrimestre. El Centro garantizará la debida publicidad de las asignaturas sometidas a este plazo especial y remitirá copia al Vicerrectorado de Ordenación Académica y a Secretaría General con anterioridad al 1 de febrero.

Fuera de los plazos fijados en este artículo no será autorizada por el Rector ninguna solicitud de ampliación salvo que se produzcan causas de fuerza mayor y/o naturaleza extraordinaria debidamente justificadas, y la autorización se produzca con anterioridad al inicio de la convocatoria ordinaria de examen, de acuerdo con el Calendario Académico Oficial.

No se considerará causa de naturaleza extraordinaria la superación de asignaturas en la convocatoria extraordinaria u ordinaria anterior al plazo de ampliación.

Artículo 9. Cambio de Turno.

El alumno escogerá para cada asignatura el grupo de teoría en el que desea matricularse en el momento de formalizar su matrícula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. Dentro del plazo oficial de matrícula podrá cambiar de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes mediante modificación de su automatrícula.

Entre los días 16 y 31 de octubre, los alumnos podrán solicitar en su Centro cambio de turno, justificado en uno de los siguientes motivos:

- a) Permuta con otro alumno.
- b) Contrato laboral con alta en Seguridad Social.
- c) Simultaneidad de estudios en el Conservatorio Profesional de Música o en Escuela Oficial de Idiomas.

La concesión del cambio de turno en los casos b) y c) anteriores estará supeditada a la existencia de plazas vacantes.

Artículo 10. Resolución de las Solicitudes de Matrícula.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de matriculación será de seis meses a partir de la fecha de solicitud de la matrícula. La matrícula se entenderá formalizada cuando la documentación requerida sea conforme y esté en poder de la Administración y se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes, que deberá realizarse en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la liquidación y carta de pago por la Administración del Centro. En todo caso, se entenderán estimadas las solicitudes sin necesidad de que recaiga sobre ellas resolución expresa.

CAPITULO II

TERCER CICLO Y ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 11. Matrícula en Tercer Ciclo.

La matrícula en los Programas de Doctorado se registrará por las siguientes normas:

1. Preinscripción.

Los alumnos que deseen iniciar estudios de Doctorado deberán solicitar preinscripción del 1 al 30 de septiembre, en el Departamento responsable del Programa correspondiente. Antes del 10 de octubre, los Departamentos deberán hacer pública la relación de alumnos admitidos y excluidos y remitirla a la Unidad de Tercer Ciclo.

2. Plazo de matrícula.

El plazo de matrícula será el comprendido entre los días 18 y 29 de octubre (ambos inclusive). La matrícula se realizará, sin cita previa, en el mismo régimen de automatrícula definido para 1.º y 2.º ciclo. La matrícula en el período de investigación quedará condicionada a la aceptación del profesor responsable de la línea correspondiente.

3. Plazo de Ampliación o Alteración de matrícula.

Procederá previa autorización del tutor, y siempre que el Departamento certifique que los cursos no hayan comenzado a impartirse, y en todo caso antes del 31 de enero.

Artículo 12. Matrícula en Titulaciones y Enseñanzas Propias.

La matrícula en los cursos y seminarios correspondientes a estudios de Enseñanzas Propias, los precios públicos a abonar por los mismos, así como el régimen de exenciones/bonificaciones a aplicar, en su caso, se registrarán por la Normativa de Títulos y Diplomas Propios de esta Universidad (aprobada en Junta de Gobierno de 10 de julio de 2001. BOJA núm. 30 de 12.3.2002), y por lo que se establezca en las convocatorias específicas de cada uno de ellos.

CAPITULO III

PRECIOS PUBLICOS

Artículo 13. Precios públicos.

Los precios públicos aplicados en todos los Centros para el curso académico 2004-2005 serán los que determine el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en uso de sus competencias y por las cuantías señaladas en las distintas tarifas.

El pago de la liquidación de los precios de la matrícula se realizará preferentemente mediante domiciliación bancaria o, directamente mediante ingreso en las oficinas de Cajamar en el plazo de 48 h. desde la formalización de la matrícula.

Aquellos alumnos que, haciendo uso de su derecho, opten por efectuar el pago de los precios públicos por Actividad docente en forma fraccionada, lo realizarán únicamente mediante domiciliación bancaria.

El alumno optará por la modalidad de pago la primera vez que formalice matrícula. Si posteriormente ampliara matrícula, mantendrá la opción inicialmente elegida. Las liquida-

ciones correspondientes al 2.º plazo, que en su caso se produzcan, serán presentadas al cobro de forma conjunta, el día 15 de diciembre.

El alumno que formalice su matrícula por Internet deberá realizar el pago, obligatoriamente, a través de domiciliación bancaria. Esto será igualmente aplicable al alumno que amplíe matrícula en el plazo de resultas a que hace referencia el artículo 2.

El pago de la alteración o ampliación de matrícula a que hacen referencia los artículos 7 y 8, no podrá efectuarse de forma fraccionada. Tampoco podrá fraccionarse el pago en el supuesto de denegación de beca.

En caso de que procediera la devolución de oficio de los precios públicos efectivamente ingresados, ésta se efectuará en la misma cuenta bancaria en la que se hubiera domiciliado el pago de la matrícula.

En caso de que procediera el cobro de precios públicos como consecuencia de la denegación de la solicitud de Beca, éste se realizará de oficio en la misma cuenta en la que se hubiera domiciliado el pago de la matrícula.

Los dos párrafos anteriores sólo serán de aplicación en caso de que el pago de la matrícula del presente curso académico se haya efectuado mediante domiciliación.

La Escuela Universitaria de Relaciones Laborales liquidará a la Universidad los precios públicos de sus alumnos de acuerdo con el Decreto de Precios Públicos y el Convenio suscrito entre la Universidad de Almería y la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

Artículo 14. Normas para Estudios Conducentes a Títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico.

A. Planes de Estudios estructurados según el sistema tradicional de curso y asignatura:

Los alumnos que inicien estudios universitarios de Primer Ciclo en primer curso de esta Universidad deberán matricularse del primer curso completo. Los restantes alumnos podrán matricularse del curso completo y/o de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan. En este caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las asignaturas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudios o por las que se hayan determinado, en su caso, por la Universidad.

Por curso completo se entenderá, a efectos de liquidación de precios públicos, el total de asignaturas obligatorias necesarias para superar un curso de acuerdo con lo especificado en el plan de estudios. Caso de que un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder del fijado para dicho curso completo.

B. Planes de Estudios homologados de acuerdo con la directriz general propia:

El importe global de los precios por Actividad Docente se obtendrá multiplicando el número de créditos por el importe fijado para el crédito. Los alumnos que se matriculen por primera vez en primer Ciclo, deberán matricularse del total de los créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en el Plan de Estudios con exclusión de la libre configuración o, de no estar especificada la misma, al menos de 60 créditos.

Igualmente, se exigirán los mínimos anteriores en el caso de alumnos que accedan a un segundo ciclo procedentes de un primer ciclo distinto, cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta.

En caso de que se autorice por la Junta de Andalucía plazo extraordinario para solicitud de acceso a segundos ciclos, corresponderá al Vicerrectorado de Estudiante el establecimiento de dicho plazo. La matrícula extraordinaria que se produzca

estará sometida a los requisitos especificados en el artículo 8. El plazo de preinscripción concluirá con antelación al inicio del plazo de ampliación de matrícula recogido en dicho artículo.

C. Planes de estudios en proceso de extinción:

No podrán matricularse de asignaturas sin docencia correspondientes a planes en proceso de extinción los alumnos que no las hubieran cursado en años anteriores.

Los alumnos repetidores que se matriculen de asignaturas de planes en proceso de extinción de las que no se impartía docencia, abonarán en concepto de derechos de examen el 30% de los precios que correspondan.

Artículo 15. Precios Públicos de Secretaría, Cuotas del Seguro Escolar y Tarjetas de Deportes.

A. Precios de Secretaría.

Se devengarán por los conceptos que a continuación se indican, en la medida en que el alumno solicite el servicio correspondiente, y en la cuantía que se fije:

a) Apertura de expediente.

Deberán abonar el precio por apertura de expediente:

- Los alumnos que accedan a un primer ciclo, cualquiera que sea su procedencia (ya sea por traslado o preinscripción).
- Los alumnos que, procedentes de otras Universidades, accedan a un segundo ciclo (ya sea por traslado o preinscripción).
- Los alumnos de Tercer Ciclo.
- Los alumnos visitantes, la primera vez que cursen estudios en esta modalidad de enseñanza.

Quedan exceptuados los alumnos de programas de movilidad procedentes de otras universidades, y aquéllos que hayan cursado en Centros Públicos de esta Universidad estudios de 1.º ciclo y se matriculen en los segundos ciclos a que les dé acceso el mismo.

b) Certificación académica.

Se entenderá por certificación académica, aquélla que se expida por cada Centro comprensiva de la calificación obtenida por el alumno en la titulación en que esté matriculado o que hubiera cursado.

Los alumnos de primer curso que hayan realizado C.O.U. y/o la Selectividad en Almería a partir del curso 1993-1994, y se matriculen por primera vez, abonarán los derechos de certificación de C.O.U. y/o Selectividad.

c) Tarjeta de Identidad.

El precio público por Tarjeta de identidad se dedicará a los gastos de expedición, mantenimiento de la tarjeta Universitas, puesta al día y reposición de la misma, y a la expedición de la tarjeta provisional. La tarjeta se expedirá a todos los alumnos de Enseñanzas Regladas.

No obstante, a los solos efectos del disfrute de los servicios universitarios que esta Universidad pueda prestarle, la tarjeta Universitas (junto, en su caso, al seguro escolar) podrá ser solicitada por aquellos alumnos que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Alumnos de Tercer Ciclo en período de elaboración de tesis doctoral. En tal caso, deberán haber presentado el proyecto de tesis y aportar un certificado del Departamento al que estén adscritos.
- Alumnos en fase de elaboración del proyecto fin de carrera. Deberán tener aprobado el anteproyecto y aportar un certificado del tutor del alumno.
- Alumnos visitantes.
- Alumnos de Enseñanzas no regladas inscritos en Títulos Propios de Grado Medio o Superior, Programas de Experto o Master, o del Programa de Mayores en la Univesidad. Será

abonada por el interesado, salvo que su expedición haya sido contemplada en el presupuesto de la actividad.

- Alumnos del Curso de Aptitud Pedagógica.

En todos los casos, la tarjeta se expedirá con la vigencia que corresponda al programa o actividad por la que se otorga, debiendo renovarse por curso académico. Todos los alumnos con tarjeta Universitas podrán solicitar igualmente la condición de socio deportivo a que hace referencia el apartado c) siguiente.

B. Seguro Escolar.

La cuota del Seguro Escolar deberá ser abonada por todos los alumnos que a fecha de inicio del curso académico no hayan cumplido la edad de 28 años, sin que pueda ser objeto de exención total o parcial alguna. Dicha cuota según el RD 1633/1985 de 2 de agosto (BOE de 14.5.85), será de 1,12 euros.

C. Socio Deportivo.

Aquellos alumnos que deseen hacer uso de los servicios deportivos ofrecidos por esta Universidad podrán, opcionalmente, solicitar la condición de socio deportivo en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán la cantidad de 3 euros por tal concepto.

Artículo 16. Precios Públicos para Estudios Conducentes al Título de Doctor (Programas de Doctorado).

Los precios públicos aplicados en los estudios de Tercer Ciclo serán los que determine el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en uso de sus competencias y por las cuantías señaladas en las distintas tarifas.

Los alumnos abonarán además el precio público por tarjetas de identidad y, en su caso, la cuota del Seguro Escolar, y el precio público de apertura de expediente académico, cuando se matriculen por primera vez en un programa.

CAPITULO IV

NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTUDIOS

Artículo 17. Alumnos repetidores.

Los cursos y/o asignaturas en que el alumno se matricule por 2.ª vez tendrán un incremento del 15% en su precio. Los cursos y/o asignaturas en que se matricule por 3.ª o sucesivas veces tendrán un incremento del 50%.

Artículo 18. Ayudas y Bonificaciones.

A) Familias numerosas.

Los alumnos de familias numerosas de la categoría Especial, gozarán de exención total del pago de todos los precios públicos. Los de categoría general gozarán de una exención del 50%. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.2.a de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre).

Los alumnos deberán presentar, de acuerdo con el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre (de aplicación según la disposición transitoria 2.ª de la Ley 40/2003) fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor en el día de inicio del curso académico. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios mediante la presentación de copia de la solicitud de expedición. La presentación del título original una vez expedido deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre. Si el primer día de inicio del curso académico el título estuviese caducado sólo se le aplicará la bonificación si acreditan que previamente se ha solicitado su renovación, debiendo presentar posteriormente el título renovado en el plazo de 10 días desde la reexpedición del título por la Administración competente, y en todo caso antes del 31 de diciembre.

Será igualmente de aplicación lo especificado en el párrafo anterior en el caso de ampliaciones de matrícula o autoriza-

ciones de matrícula fuera del plazo ordinario establecido en esta resolución.

B) Convalidaciones y adaptaciones.

Por la convalidación y adaptación de estudios realizados en Universidades Públicas no se devengarán precios públicos. Cuando la convalidación o adaptación se refiera a estudios realizados en Universidades privadas, extranjeras o en Centros adscritos a Universidades Públicas, se abonará el 30% de los precios públicos.

C) Reconocimientos de Créditos de Libre Configuración.

Por el reconocimiento de créditos de Libre Configuración de asignaturas cursadas en otras Universidades, será de aplicación lo establecido en el apartado B) anterior.

Por el reconocimiento de créditos de Libre Configuración de cursos u otras actividades se abonará el importe del 30% de los precios públicos correspondientes a los créditos reconocidos.

Artículo 19. Otras Bonificaciones.

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en la calificación global de COU, 2.º curso de Bachillerato LOGSE o premio extraordinario en el Bachillerato, presentarán documentación acreditativa de tal circunstancia y no abonarán por una sola vez, los precios públicos por Actividad Docente, en el primer curso de estudios universitarios en que se matriculen por primera vez.

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en una o varias asignaturas de cursos universitarios, tendrán derecho a una bonificación que se llevará a cabo una vez calculado el importe total de la matrícula. Esta bonificación sólo se aplicará en el curso académico inmediato posterior en que se efectúe matrícula. Para tener derecho a esta bonificación, el curso inmediato posterior deberá pertenecer a la misma titulación o al 2.º ciclo de otra titulación a la que se accede por haber superado un primer ciclo distinto.

La cantidad bonificada resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Bonificación} = \frac{\text{Núm. Matrículas de Honor}}{\text{Núm. Asig. de que se matricula}} \times \text{Total p.p. Act. Doc.}$$

Se entiende por Total precios públicos por Actividad Docente el importe de éstos menos las exenciones, bonificaciones o compensaciones aplicadas.

En el caso de asignaturas por créditos, la bonificación por Matrícula de Honor se realizará restando al total de créditos de que se matricula el alumno, el número de créditos correspondientes a la asignatura o asignaturas en que estuvo dicha calificación.

En los estudios de Tercer Ciclo la bonificación por matrículas de honor obtenidas en el último año cursado de la licenciatura, sólo podrá materializarse, por una sola vez, en el primer año del programa de doctorado elegido. Dicha bonificación consistirá en deducir de la cantidad total a abonar las matrículas de honor obtenidas con arreglo a los siguientes criterios:

- Si las asignaturas con matrículas de honor están estructuradas en créditos, la cantidad a deducir será igual al importe resultante de multiplicar el importe establecido para el curso actual del crédito de la licenciatura multiplicado por el total de créditos calificados con matrícula de honor.

- Si las asignaturas no están estructuradas en créditos (planes antiguos) se establecen las deducciones según las siguientes equivalencias:

- a) Asignatura anual = el importe fijado para el curso actual de 10 créditos de licenciatura.

- b) Asignatura cuatrimestral = el importe fijado para el curso actual 5 créditos de licenciatura.

Artículo 20. Compensaciones por Otros Organismos.

A) Ayudas al Estudio.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio, por el que se regula el sistema de Becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por Actividad Docente y si por los servicios de Secretaría, los alumnos que soliciten una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de los precios públicos por Actividad Docente a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos académicos y/o económicos establecidos por las Ordenes de desarrollo del citado Real Decreto que anualmente establece el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las que se convocan estas ayudas. En caso de desestimación de las solicitudes de compensación, los alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes, en el plazo máximo de 10 días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la liquidación correspondiente.

B) Becarios de FPI del MEC y de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad.

No tendrán que abonar la matrícula correspondiente a los cursos de doctorado, con el máximo de 32 créditos, acumulados en los distintos años de matrícula, independientemente del programa o programas en los que ésta se formalice, todo ello sin perjuicio, de las limitaciones que se puedan establecer en la Resolución de concesión de la beca correspondiente.

C) Alumnos Discapacitados.

Podrán no hacer efectivo el importe de los precios por Actividad Docente, en el momento de formalizar la matrícula, para su posterior gestión ante los organismos correspondientes los alumnos discapacitados que presenten certificación de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Estos alumnos presentarán Certificación emitida por el Instituto de Servicios Sociales u organismo competente de la Comunidad Autónoma. Gozarán de exención total de tasas académicas por estudios universitarios en 1.ª matrícula.

El beneficio de la compensación del pago de la matrícula en cualquiera de esos apartados se podrá aplicar únicamente para la formalización de matrículas por 1.ª vez, debiendo abonar los precios públicos de Secretaría y el seguro escolar, si procede. Cualquiera de estas ayudas será incompatible con cualquier otra que el alumno pueda disponer para este fin.

D) Víctimas del terrorismo.

Las víctimas de actos de terrorismo, así como su cónyuge e hijos, gozarán de exención total de tasas académicas por estudios universitarios en 1.ª y 2.ª matrícula, debiendo presentar la acreditación correspondiente.

Para tener derecho a cualquiera de las bonificaciones a que hace referencia este artículo, se deberá acreditar que la condición alegada, o la solicitud para su concesión, se ostenta a fecha de inicio del curso académico, salvo que una norma Estatal o Autonómica dispusiera lo contrario.

Artículo 21. Personal de la Universidad.

El personal funcionario de carrera o interino, docente o administrativo; el personal laboral o fijo o con contrato superior a 6 meses; el personal docente con contrato a tiempo completo, excepto los contratados por sustitución, así como los profesores eméritos de esta Universidad que soliciten matrícula para sí, para su cónyuge o pareja de hecho, e hijos menores de 25 años, al día de inicio del curso académico, y al tiempo

soliciten ayuda con cargo a los Presupuestos de la Universidad, no tendrán que efectuar el abono de los precios por Actividad Docente en la matrícula por 1.ª ó 2.ª vez de las enseñanzas regladas y cursos de doctorado.

Sin perjuicio de los efectos académicos que correspondan, para la contabilización de las matrículas, sólo se tendrán en cuenta las realizadas en la Universidad de Almería.

Para tener derecho a este beneficio habrá de acreditarse el tener nombramiento o contrato en vigor el día de inicio del curso académico y percibir los haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad.

Igual tratamiento se dará a los hijos menores de 25 años del personal anteriormente citado que se encuentre en la situación de jubilado y a los huérfanos menores de 25 años, el día de inicio del curso académico, de dicho personal fallecido en situación de servicio activo.

En caso de desestimación de la solicitud de ayuda, los alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes.

Artículo 22. Inicio del curso académico.

A efectos de lo dispuesto en el presente capítulo y de acuerdo con el Calendario Académico Oficial para el próximo curso, el curso académico tendrá su inicio el día 27 de septiembre.

Artículo 23. Desistimiento y Renuncia.

De acuerdo con los artículos 87 y 90 y 91 de la Ley 30/92, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia. Se considerará desistimiento la petición de anulación de matrícula cuando el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a su solicitud. Se considerará renuncia cuando el interesado, haya realizado alguna actuación de la que deriven otros derechos.

- La renuncia o baja parcial en asignaturas en las que el alumno haya hecho uso de convocatoria no será autorizada en ningún caso.

- La renuncia o baja total de matrícula cuando el alumno haya hecho uso de convocatoria en alguna/s asignatura/s sólo se podrá aceptar en casos excepcionales que serán apreciados por el Rector.

- El desistimiento o baja parcial en asignaturas en las que no se ha hecho uso de convocatoria deberá solicitarse en todo caso, antes del 1 de enero para asignaturas de primer cuatrimestre o anuales, y antes del 1 de mayo para asignaturas de 2.º cuatrimestre. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.

- El desistimiento o baja total cuando el alumno no haya hecho uso de convocatoria en ninguna de las asignaturas matriculadas será aceptado en todo caso cuando éste se produzca con anterioridad al 1 de marzo. Transcurrida dicha fecha, sólo se aceptará en casos excepcionales que serán apreciados por el Rector. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados salvo que la solicitud se presente con antelación al 1 de noviembre.

En caso de fallecimiento del titular, la Gerencia de la Universidad acordará la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados.

En aquellos casos en los que concurran otras causas de fuerza mayor (enfermedad terminal del titular), la Gerencia de la Universidad, podrá acordar la devolución total o parcial de los precios públicos efectivamente ingresados, en función de la fecha en que acontezca la causa alegada.

La baja parcial para aquellos alumnos que se encuentren matriculados por primera vez en primer curso de una titulación, no se aceptará cuando suponga el mantenimiento de un número de créditos inferior al mínimo establecido por la Junta de Andalucía. La baja total de estos alumnos supondrá, para que puedan volver a cursar estudios, nueva concurrencia en el proceso de preinscripción.

En caso de que la renuncia afecte a las condiciones por las que se otorgó el derecho a beca, el alumno estará obligado a la devolución del importe de la misma.

En los estudios de Tercer Ciclo la devolución procederá siempre que la petición de anulación se realice antes de que se comience a impartir el Curso o Seminario.

Se reconocerá derecho a devolución de los precios públicos por servicios académicos (y las tasas administrativas a que tenga derecho) efectivamente ingresados, a aquellos alumnos que habiendo formalizado matrícula en esta Universidad, y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causaran baja en la misma por matrícula en otra Universidad. Estos alumnos podrán asimismo formalizar matrícula condicionada.

Artículo 24. Anulación de Oficio de la Matrícula.

En las fechas que se determinen, el Centro procederá a comunicar a aquellos alumnos que no hubieran abonado total o parcialmente los precios públicos liquidados o no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula por la que la misma queda archivada y con pérdida de las cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose asimismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

No obstante, con carácter previo a la anulación a que hace referencia el párrafo anterior, se procederá por la Administración del Centro a remitir al domicilio que el interesado haya cumplimentado en su solicitud de matrícula, un aviso de que se procederá a dicha anulación, salvo que se efectúe de inmediato su pago.

Se publicará asimismo un listado de alumnos en estas circunstancias en los tabloneros de anuncios y la página de internet del Centro. Transcurridos 15 días hábiles de dicha publicación, se procederá a la anulación a que hace referencia el primer párrafo de este artículo y a su correspondiente notificación.

Artículo 25. Sobre de Matrícula.

El sobre de matrícula y toda la documentación que contiene tendrá el precio de 3,50 euros. No obstante, los alumnos que formalicen matrícula desde Entidades o Instituciones a que hace referencia el artículo 2 o a través de Internet, tendrán a su disposición un sobre especial gratuito. Si estos alumnos desean adquirir un ejemplar de la Agenda-Dietario contenida en el sobre ordinario podrán hacerlo al precio de 2,5 euros.

Artículo 26. Instrucciones de desarrollo.

Se faculta a la Gerencia de la Universidad y al Vicerrectorado de Ordenación Académica para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 5 de julio de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ACUERDO de 29 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Al amparo de lo previsto en el artículo 131 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión del día 29 de junio de 2004, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de dicha Universidad en

los términos que se hace público a continuación, con efectos económicos y administrativos de fecha 1 de marzo de 2004.

Jaén, 29 de junio de 2004.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que corresponde al personal de administración y servicios de las Universidades Públicas el apoyo, la asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, el ejercicio de la gestión y la administración en las áreas que se determine necesario para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

En este sentido, los Estatutos de la Universidad de Jaén, en su artículo 131, establecen que son las Relaciones de Puestos de Trabajo las que han de ordenar al referido personal, de acuerdo con las necesidades de la docencia y de la investigación, así como las derivadas de los distintos servicios, a la vez que se matiza su flexibilidad mediante revisiones periódicas y anuales que imposibilite una rigidez excesiva en sus estructuras, adaptables en todo momento a las nuevas necesidades que la Universidad demande.

En cumplimiento de lo anterior, la Gerencia de la Universidad de Jaén, previa negociación con los órganos de representación del Personal Funcionario de Administración y Servicios, ha elaborado la siguiente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS FUNCIONARIO DE LA UJA

La vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén, en adelante RPT, fue aprobada en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2000. El tiempo transcurrido desde entonces, así como las transformaciones experimentadas, no sólo en la Universidad de Jaén sino en el ámbito universitario nacional y andaluz (cambios en las normativas de aplicación, inicio en los procesos de implantación del Espacio Europeo de la Enseñanza Superior...), en unos casos, han perdido vigencia y, en otros, mermado la capacidad de la vigente estructura organizativa para hacer frente a las nuevas exigencias de prestación de servicios de la comunidad universitaria. Es por ello que se hace necesario revisar esta estructura, con la profundidad suficiente para permitir la generación de un marco adecuado con el que afrontar, con suficiencia y garantía de éxito, los retos que han de surgir en los próximos años.

Un primer elemento a resaltar, tanto en esta RPT como en la desarrollada para el Personal Laboral de Administración y Servicios, actualmente en proceso de negociación, es que, por primera vez, se integran, orgánica y funcionalmente, ambas plantillas en una estructura organizativa común, acorde con la propia unidad del proceso de prestación de servicios en el que ambos colectivos participan, rompiendo la tradicional separación entre los dos tipos de trabajadores, en ningún caso justificada por el distinto régimen jurídico en el que se sustentan.

Un segundo elemento innovador de esta RPT lo constituye el cambio producido en el actual modelo de apoyo administrativo a los Departamentos, sustituyendo éste, centrado en macrounidades con atención a un conjunto de Departamentos, por un nuevo sistema basado en una prestación de servicios individualizado para cada uno de los Departamentos, bajo dependencia funcional exclusiva de sus respectivos directores. Conviene reseñar que esta transformación ha supuesto realizar un importante esfuerzo financiero al requerir la creación de treinta negociados ubicados en todos y cada uno de los actuales Departamentos existentes en la UJA, con independencia de su mayor o menor complejidad cualitativa y cuantitativa, junto a cinco más, denominados de apoyo, para reforzar aquellos Departamentos con un mayor volumen de trabajo, cuantificado

éste a partir de las principales actividades recogidas en el documento «Áreas Funcionales a Desarrollar por el personal de apoyo administrativo a los Departamentos Universitarios en la Universidad de Jaén», elaborado para estas unidades.

En el área de Gestión y Planificación Académica se reorganiza el Servicio de Gestión Académica, con la creación de una nueva figura, los denominados Coordinadores de Centros, en un intento de dotar a los centros de una mayor flexibilidad en el desarrollo de sus procesos de gestión, y con el objeto primordial de unificar la atención al usuario y a los equipos de dirección de los centros, superando con ello la vieja concepción de gestión por titulaciones. Por otro lado, el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante presenta como principal novedad la creación de un puesto de Técnico de Orientación Laboral, en consonancia con el cada vez mayor grado de implantación de este servicio, desarrollado hasta el momento con notable acogida entre el alumnado.

Dentro del área de Apoyo a la Comunidad Universitaria destacar la creación del Servicio de Planificación y Evaluación, que nace con el objetivo prioritario de contribuir en la planificación y gestión de los procesos de evaluación en que se encuentran inmersos las Titulaciones, los Departamentos y los Servicios Universitarios. A su vez se ha potenciado cuantitativa y cualitativamente el Servicio de Investigación. Por último se crea el Servicio de Archivo General, dotándolo de autonomía funcional con respecto a la Biblioteca.

Todo los cambios producidos en la estructura de la RPT, señalados en los párrafos anteriores, no pueden hacernos olvidar que toda RPT debe contener otro componente no menos importante, pues como instrumento técnico de ordenación de las plantillas, es el mecanismo de base que permite garantizar la necesaria promoción profesional de los funcionarios, en sus vertientes horizontal y vertical.

En este sentido se crean los puestos de Gestor Base, Informático Base, Técnico Base y Facultativo Base, en número suficiente para posibilitar el desarrollo de futuros acuerdos, con los órganos de representación del personal de la UJA, para el desarrollo de una política sobre promoción interna con el doble objetivo de alcanzar, a medio plazo, una plantilla equilibrada en cuanto al porcentaje de integrantes de cada una de las escalas existentes en la UJA, así como garantizar el legítimo derecho de los funcionarios a la promoción profesional mediante esta vía.

Por otro lado, la RPT también debe permitir el desarrollo de mecanismos de promoción profesional horizontal, articulados esencialmente a través de procesos de provisión de puestos de trabajo. En este sentido, y en el marco de la estructura organizativa que se considere idóneo tener cubierta en cada momento y dentro de las posibilidades financieras de cada ejercicio económico, se negociará con los órganos de representación de los funcionarios, con la temporalidad que se considere adecuada, los puestos cuya cobertura se crea necesario acometer a corto plazo. Para garantizarla, la tipología de puestos debe permitir su posible cobertura a corto o medio plazo, con la estructura de plantilla existente en cada momento. Para la presente RPT, todos los puestos de trabajo «Jefaturas de Sección» tendrán igual complemento específico, pero el nivel de su complemento de destino vendrá determinado por el cuerpo o escala del funcionario que ocupe el puesto, oscilando entre un 22 y un 25. De igual forma toda «Jefatura de Sección» de nueva creación o bien que quede vacante por cualquier circunstancia, se definirá o transformará automáticamente en la RPT a una «Jefatura de Sección» con un complemento de destino nivel 22, incrementándose, en la siguiente RPT, a un nivel 25 si fuese ocupado por un funcionario perteneciente al Grupo B. De igual forma se procederá con las «Jefaturas de Servicio», en este caso con la horquilla de niveles 26-27. Por último todo puesto base podrá ser ocupado indistintamente por un funcionario de los grupos D y C. Para el primero de los casos, sus niveles de complemento de destino y específico serán los correspondientes a un nivel 15 y en el segundo a un nivel 17.

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Denominación del Puesto	Elec.	Núm.	Constante Equiv.	TP	FP	TJ	Adscripción			Localidad	Observaciones
								Admón.	Enseñ.	Enseñ.		
APoyo a ORGANOS DE GOBIERNO												
14												
1	Jefe de Gabinete del Rectorado	1	25	6.824,30	N	L	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	(2)
2	Jefe de Gabinete de Prensa	1	25	6.824,30	N	L	DE2	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	(2)
3	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
4	Punto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
5	Secretaría/Ayuda a Órganos de Gobierno	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
6	Secretaría/Ayuda a Órganos de Gobierno	1	20	5.202,00	N	C	DE1	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
7	Secretaría/Ayuda a Órganos de Gobierno	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
8	Secretaría/Ayuda a Órganos de Gobierno	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
9	Secretaría/Ayuda a Órganos de Gobierno	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
10	Secretaría/Ayuda a Órganos de Gobierno	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
11	Secretaría/Ayuda a Órganos de Gobierno	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
12	Secretaría/Ayuda a Órganos de Gobierno	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
13	Secretaría/Ayuda a Órganos de Gobierno	1	20	5.202,00	N	C	M	1 / A1	B/C	(6)	Jefe	
14	Secretaría/Ayuda a Órganos de Gobierno	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
GERENCIA												
14												
15	Gerente	1	30	11.947,07	S	L	DE1		A		Jefe	
16	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
17	Técnico Base	1	22	6.034,12	N	CE	M	A1 / A4	A	(8)	Jefe	
18	Técnico Base	1	22	6.034,12	N	CE	M	A1 / A4	A	(8)	Jefe	
19	Asesor (*)	1	22	5.036,32	N	CE	M	A1 / A4	B	(8)	Jefe	
20	Asesor Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(8)	Jefe	
21	Punto Base	1	17	4.589,68	N	C	M	A1 / A4	C	(8)	Jefe	
22	Punto Base	1	17	4.589,68	N	C	M	A1 / A4	C	(8)	Jefe	
23	Punto Base	1	17	4.589,68	N	C	M	A1 / A4	C	(8)	Jefe	
24	Punto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(8)	Jefe	
25	Punto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(8)	Jefe	
26	Punto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(8)	Jefe	
27	Punto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(8)	Jefe	
28	Punto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(8)	Jefe	
SECRETARIA GENERAL												
2												
29	Secretario General	1	30	18.500,00	S	L	DE1		A		Jefe	
30	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
SERVICIO JURIDICO												
3												
31	Jefe del Servicio Jurídico	1	27	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A	(6)	Jefe	Unidad de Servicio
32	Asesor Jurídico	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	Unidad de Servicio
33	Jefe de Negociado	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
CONTROL INTERNO												
3												
34	Jefe del Servicio de Control Interno	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
35	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
36	Gerente Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA												
15												
GABINETE DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA												
4												
37	Director del Gabinete	1	27	16.981,09	N	L	DE1	A1 / A4	A	(6)	Jefe	
38	Asesor Técnico (*)	1	25	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
39	Asesor Técnico (*)	1	25	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
40	Punto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA												
90												
41	Jefe del Servicio de Gestión Académica	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
42	Jefe de Sección Coordinación y Normalización Académica	1	22	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
43	Gerente Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
44	Gerente Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
45	Gerente Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
46	Gerente Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Univari	
47	Punto Base	1	17	4.589,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
48	Punto Base	1	17	4.589,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
49	Punto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
50	Punto Base	1	17	4.589,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
51	Punto Base	1	17	4.589,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
52	Punto Base (**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
53	Punto Base (**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
54	Punto Base (**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
55	Punto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
56	Jefe de Sección de Acceso a la Universidad	1	22	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
57	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
58	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
59	Jefe de Sección de Estudios de Postgrado	1	22	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
60	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
61	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
62	Jefe de Sección de Títulos	1	25	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
63	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
64	Coordinador Facultad Ciencias Experimentales (***)	1	25	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
65	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
66	Asistente Coordinador Centro (****)	1	22	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
67	Jefe de Negociado	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
68	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Denominación del Puesto	Efect.	Nivel	Complem. Especif.	TP	FP	TJ	Adscripción			Localidad	Observaciones
								Admón.	Grupo	Cuerpo		
69	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
70	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
71	Coordinador Facultad Ciencias Sociales y Jurídicas(***)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
72	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
73	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
74	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
75	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
76	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
77	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
78	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
79	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
80	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
81	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
82	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
83	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
84	Coordinador Facultad Humanidades y Ciencias de la Educación(***)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
85	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
86	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
87	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
88	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
89	Jefe de Negociado	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jaén	
90	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
91	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
92	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
93	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
94	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
95	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
96	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
97	Coordinador Escuela Politécnica Superior (****)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
98	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
99	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
100	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
101	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
102	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
103	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
104	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
105	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
106	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
107	Adjunto Coordinador Escuela Universitaria Ciencias de la Salud (****)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
108	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jaén	
109	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
110	Coordinador Escuela Universitaria Politécnica (****)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Linares	
111	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
112	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
113	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
114	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Linares	
115	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Linares	
116	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Linares	
117	Adjunto Coordinador Escuela Universitaria de Trabajo Social(****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
118	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
119	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
120	Jefe del Negociado Apoyo a Departamentos (Edif. B3) (**)	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
121	Puesto base(**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
122	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
123	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
124	Jefe del Negociado Apoyo a Departamentos (Edif. D2)(**)	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
125	Puesto base (**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
126	Puesto base (**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
127	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
128	Jefe del Negociado Apoyo a Departamentos (Edif. D3)(**)	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
129	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
130	Puesto base (**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
131	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
132	Puesto base(**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
133	Jefe del Negociado Apoyo a Departam. (Edif. n.º 50-51)(**)	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
134	Puesto base (**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
135	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
136	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
137	Jefe del Negociado Apoyo a Departam. (Edif. n.º 70-71) (**)	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
138	Puesto base (**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Linares	
139	Puesto base (**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Linares	

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Denominación del Puesto	Efect.	Nivel	Complem. Especif.	TP	FP	TJ	Adscripción			Localidad	Observaciones
								Admón.	Grupo	Cuerpo		
	SERVICIO DE ATENCIÓN Y AYUDAS AL ESTUDIANTE	16										
140	Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante	1	27	11.444,40	N	CE	DEI	A1 / A4	A	(6)	Jaén	
141	Técnico de Orientación Laboral	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
142	Jefe de Sección de Asistencia al Estudiante	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
143	Jefe de Negociado	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jaén	
144	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
145	Jefe de Sección de Ayudas al Estudio	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
146	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
147	Jefe de Negociado	1	20	6.292,09	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
148	Jefe de Sección de Relaciones Internacionales	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
149	Gestor Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jaén	
150	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
151	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
152	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
153	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
154	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
155	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
	INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN	1										
156	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
	UNIDADES DEPARTAMENTALES	35										
	Personal sin adscripción	5								(6)		
157	Jefe de Negociado de Apoyo	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
158	Jefe de Negociado de Apoyo	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
159	Jefe de Negociado de Apoyo	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
160	Jefe de Negociado de Apoyo	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
161	Jefe de Negociado de Apoyo	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología	1										
162	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología	1										
163	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Biología Experimental	1										
164	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Ciencias de la Salud	1										
165	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Derecho Civil, Derecho Financiero y Tributario	1										
166	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano	1										
167	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho, Filosofía Moral y Filosofía	1										
168	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Derecho Público y Privado Especial	1										
169	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	1										
170	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Didáctica de las Ciencias	1										
171	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Economía Aplicada	1										
172	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Electrónica	1										
173	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Estadística e Investigación Operativa	1										
174	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Filología Española	1										
175	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Filología Inglesa	1										
176	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Física	1										
177	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Geología	1										
178	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Informática	1										
179	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	1										
180	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Ingeniería Eléctrica	1										
181	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos	1										
182	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera	1										
183	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales	1										
184	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	(1)	
	Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas	1										

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Denominación del Puesto	Edad	Módul	Completo Espec.	TP	FP	TJ	Asignación Admón. / Grupos / Cargos	Localidad	Observaciones
184	Jefe de Negociado Departamento de Matemáticas	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	(1)
185	Jefe de Negociado Departamento de Pedagogía	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	(1)
187	Jefe de Negociado Departamento de Psicología	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	(1)
188	Jefe de Negociado Departamento de Química Física y Analítica	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	(1)
189	Jefe de Negociado Departamento de Química Inorgánica y Orgánica	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	(1)
190	Jefe de Negociado Departamento de Teritorio y Patrimonio Histórico	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	(1)
191	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	(1)
ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS		26								
GABINETE DE PLANIFICACIÓN Y COORD. DE LOS REGR. Y ORG. DOCENTE		3								
192	Director del Gabinete	1	29	16.661,09	N	L	DE1	A1 / A4 A	(6)	Jefes
193	Asesor Técnico	1	25	8.624,30	N	CE	DE1	A1 / A4 A/B	(6)	Jefes
194	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	H	A1 / A4 B	(6)	Jefes
SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DOCENTE		28								
195	Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente	1	27	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4 A	(6)	Jefes
196	Jefe de la Sección Personal Docente e Investigador	1	22	8.624,30	N	CE	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
197	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
198	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
199	Jefe de Sección de Personal de Admisión y Trámites	1	25	8.624,30	N	CE	H	A1 / A4 A/B	(6)	Jefes
200	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
201	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
202	Jefe de Sección de Promoción Social	1	22	8.624,30	N	CE	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
203	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
204	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
205	Jefe de Sección Organización Docente	1	22	8.624,30	N	CE	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
206	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
207	Jefe de Sección de Matriculación y Seguridad Social	1	22	8.624,30	N	CE	DE1	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
208	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
209	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B	(6)	Jefes
210	Gestor Base	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B	(6)	Jefes
211	Gestor Base	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B	(6)	Jefes
212	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	H	A1 / A4 C	(6)	Jefes
213	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	H	A1 / A4 C	(6)	Jefes
214	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	H	A1 / A4 C	(6)	Jefes
215	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	H	A1 / A4 C	(6)	Jefes
216	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	H	A1 / A4 D	(6)	Jefes
217	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	H	A1 / A4 D	(6)	Jefes
ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL		42								
GABINETE DE PROGRAMACIÓN Y COORD. ECONÓMICA Y PATRIMONIAL		3								
218	Director del Gabinete	1	29	16.661,09	N	L	DE1	A1 / A4 A	(6)	Jefes
219	Asesor Técnico	1	25	8.624,30	N	CE	DE1	A1 / A4 A/B	(6)	Jefes
220	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	H	A1 / A4 D	(6)	Jefes
SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS		15								
221	Jefe del Servicio de Asuntos Económicos	1	27	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4 A	(6)	Jefes
222	Jefe de Sección de Gestión Económica del Centro	1	25	8.624,30	N	CE	H	A1 / A4 A/B	(6)	Jefes
223	Jefe de Sección de Gestión Económica (*)	1	25	8.624,30	N	CE	H	A1 / A4 A/B	(6)	Jefes
224	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
225	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
226	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
227	Jefe de Sección de Gestión Económica del Legado	1	22	8.624,30	N	CE	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
228	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
229	Jefe de Negociado	1	18	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 C/B	(6)	Jefes
230	Gestor Base	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B	(6)	Jefes
231	Gestor Base	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B	(6)	Jefes
232	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	H	A1 / A4 C	(6)	Jefes
233	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	H	A1 / A4 C	(6)	Jefes
234	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	H	A1 / A4 C	(6)	Jefes
235	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	H	A1 / A4 C	(6)	Jefes
SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		11								
236	Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4 A/B	(6)	Jefes
237	Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos (*)	1	25	8.624,30	N	CE	H	A1 / A4 A/B	(6)	Jefes
238	Jefe de Sección de Contabilidad	1	25	8.624,30	N	CE	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
239	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
240	Jefe de Sección de Presupuestos	1	22	8.624,30	N	CE	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
241	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B/C	(6)	Jefes
242	Gestor Base	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B	(6)	Jefes
243	Gestor Base	1	20	5.202,00	N	C	H	A1 / A4 B	(6)	Jefes
244	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	H	A1 / A4 D	(6)	Jefes
245	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	H	A1 / A4 D	(6)	Jefes
246	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	H	A1 / A4 D	(6)	Jefes
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO		9								

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Descripción del Puesto	Ident.	Nivel	Concepto Espec.	TP	FP	TI	Adscripción Admón. Grupo	Compe.	Localidad	Observaciones
247	Jefe del Servicio de Contabilidad y Patrimonio	1	27	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A	(6)	Juán
248	Jefe de Sección de Contabilidad y Asesoramiento	1	22	8.624,30	N	CE	DE1	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
249	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
250	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
251	Jefe de Sección de Patrimonio	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
252	Jefe del Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
253	Puesto Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Juán
254	Puesto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán
255	Puesto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán
SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES											
		4									
256	Jefe Servicio Mantenimiento y Vigilancia	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B		Juán
257	Jefe Servicio Obras	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B		Juán
258	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
259	Puesto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán
ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA											
	GABINETE DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN		2								
260	Director del Gabinete	1	29	16.651,00	N	L	DE1	A1 / A4	A	(6)	Juán
261	Puesto Base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN											
		8									
262	Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Juán
263	Técnico de Evaluación	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Juán
264	Técnico Estadístico	1	23	7.256,72	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(3)	Juán
265	Técnico Estadístico	1	23	7.256,72	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(3)	Juán
266	Unión Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Juán
267	Puesto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASUNTOS GENERALES											
		17									
268	Jefe del Servicio de Información y Asuntos Generales	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Juán
269	Jefe de Sección de Asuntos Generales y Registro	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
270	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
271	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
272	Jefe de Sección de Información	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
273	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
274	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
275	Jefe de Negociado de Información y Registro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Unión
276	Unión Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Juán
277	Puesto Base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán
278	Puesto Base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán
279	Puesto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán
280	Puesto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán
UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES											
281	Jefe de Sección de Apoyo a la Comunidad Universitaria	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
282	Jefe de Sección de Publicaciones	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
283	Jefe de Negociado (*)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
284	Puesto Base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN											
		15									
285	Jefe del Servicio de Investigación	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Juán
286	Jefe de Sección Investigación Básica	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
287	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
288	Jefe de Sección Investigación Aplicada	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
289	Jefe del Negociado de la C.T.E.I. (*)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
290	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán
291	Técnico Base	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A	(6)	Juán
292	Unión Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Juán
293	Puesto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán
294	Puesto Base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán
295	Puesto Base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán
296	Puesto Base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán
297	Puesto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán
298	Puesto Base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán
UNIDAD SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN											
299	Jefe del Negociado de los Servicios Técnicos de Investigación	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	
SERVICIO DE INFORMÁTICA											
		37									
300	Jefe del Servicio de Informática	1	27	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A	(4)	Juán
301	Jefe de la Unidad de Redes, Comunicaciones y Servicios Telemáticos	1	26	11.444,40	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán
302	Jefe de Sección de Servicios Telemáticos	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán
303	Jefe de Sección de Infraestructura de Redes y Comunicaciones	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán
304	Jefe de Unidad de Sistemas Informáticos de Gestión	1	26	11.444,40	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán
305	Jefe de Sección de Desarrollo e Integración	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán
306	Jefe de Sección de Tratamiento y Difusión de la Información	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán
307	Jefe de Unidad de Investigación y Gestión	1	26	11.444,40	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán
308	Jefe de Sección de Atención al Usuario	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán
309	Jefe de Sección de Investigación y Bases de Datos	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Denominación del Puesto	Edad	Nivel	Carácter Especial	TP	FP	T3	Adscripción (Área/Grupo)	Categoría	Localidad	Observaciones
310	Jefe de Sección de Informática para la Geometría	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
311	Técnico Informático	1	23	7.279,50	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
312	Técnico Informático	1	23	7.279,50	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
313	Técnico Informático	1	23	7.279,50	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
314	Técnico Informático	1	23	7.279,50	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
315	Técnico Informático	1	23	7.279,50	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
316	Informática	1	22	6.121,39	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
317	Informática	1	22	6.121,39	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
318	Informática	1	22	6.121,39	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
319	Informática	1	22	6.121,39	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
320	Informática	1	22	6.121,39	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
321	Informática	1	22	6.121,39	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
322	Informática Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
323	Informática Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
324	Informática Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
325	Especialista Informático	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
326	Especialista Informático	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
327	Especialista Informático	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
328	Especialista Informático	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
329	Especialista Informático	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
330	Especialista Informático Base	1	18	4.681,80	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
331	Especialista Informático Base	1	18	4.681,80	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
332	Especialista Informático Base	1	18	4.681,80	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
333	Especialista Informático Base	1	18	4.681,80	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
334	Especialista Informático Base	1	18	4.681,80	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
UNIDAD DE ADMÓN. DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA											
335	Jefe del Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
336	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe
SERVICIO DE BIBLIOTECAS											
337	Director de Biblioteca	1	26	11.444,40	N	L	DE1	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
338	Subdirector de Biblioteca y Admón. del Sistema Informático	1	25	8.624,30	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
339	Jefe de Sección de Normalización y Proceso Técnico	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
340	Responsable Área de Humanidades	1	23	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
341	Responsable Área de Ciencias Sociales	1	23	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
342	Responsable Área de CC. Experimentales y de la Salud	1	23	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
343	Responsable Área de CC. Tecnológicas	1	23	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
344	Responsable Publicaciones Periódicas	1	23	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
345	Jefe de Sección de Acceso al Documento	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
346	Responsable Préstamo Interbibliotecario	1	23	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
347	Responsable Referencia e Información Bibliográfica	1	23	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
348	Jefe de Sección de Adaptaciones Bibliográficas	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
349	Jefe de Sección de Archivos General (*)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
350	Jefe de Sección Bibliotecas E.U.P. (*)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
351	Jefe de Sección Bibliotecas E.U.P.	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Unares
352	Facultativo Base	1	22	6.034,32	N	CE	M	A1 / A4	A	(5)	Jefe
353	Facultativo Base	1	22	6.034,32	N	CE	M	A1 / A4	A	(5)	Jefe
354	Bibliotecario	1	22	6.121,39	N	CE	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
355	Bibliotecario	1	22	6.121,39	N	CE	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
356	Bibliotecario Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
357	Bibliotecario Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
358	Bibliotecario Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
359	Bibliotecario Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
360	Bibliotecario	1	22	6.121,39	N	CE	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
361	Bibliotecario	1	22	6.121,39	N	CE	M	A1 / A4	B	(5)	Unares
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA											
362	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
363	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
364	Centro base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe
365	Centro base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe
366	Punto base	1	17	4.360,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe
367	Punto base	1	17	4.360,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe
368	Punto base	1	17	4.360,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe
369	Punto base	1	17	4.360,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe
370	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe
SERVICIO DE ARCHIVO GENERAL											
371	Jefe del Servicio de Archivo General	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
372	Jefe de Sección de Documentación Histórica	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
373	Jefe de Sección de Documentación Administrativa	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
374	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
SERVICIO DE DESPACHOS											
375	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
CONSEJO SOCIAL											
CONSEJO SOCIAL											
376	Jefe de Gabinete	1	23	8.624,30	N	L	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
377	Secretaría de la Presidencia del Consejo Social	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Denominación del Puesto	Efect.	Nivel	Complem Especif.	TP	FP	TJ	Adscripción			Localidad	Observaciones
								Admón.	Grupo	Cuerpo		

Claves utilizadas

TP: Tipo de Puesto: S - Singularizado; N - No singularizado.

FP: Forma de Provisión: C - Concurso; CE - Concurso Específico; L - Libre Designación.

TJ: Tipo de jornada:

M- Mañana

DE1: Puestos con disponibilidad especial. Los titulares de estos puestos podrán prestar servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sin compensación horaria, con un límite máximo de 100 horas anuales. Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de productividad anual por la cuantía expresada en el anexo I, con la excepción de los puestos con nivel 29 y 30.

DE2: Puestos con horario flexible consistente en la posibilidad de prestar servicios en jornada de mañana y/o tarde, sin control horario.

ADM: Adscripción a Administraciones Públicas.

A1 / A4: Administración del Estado, Comunidades Autónomas y escalas propias de las Universidades públicas.

Todos los puestos serán provistos por personal adscrito a estas Administraciones Públicas siempre que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad de Jaén, Servicio Activo en la Universidad de Jaén, o en otra Situación Administrativa reconocida por la Universidad de Jaén, excluyéndose en todo caso los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

(1) La localidad de destino de estos puestos dependerá de la población donde radique la dirección del Departamento

(2) Puestos que pueden ser ocupados por personal eventual.

(3) Los funcionarios pertenecientes a las escalas Técnica Estadística y Estadística Facultativa sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

(4) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Escalas de Analistas Informáticos, Programadores Informáticos o Especialistas Informáticos sólo podrán desempeñar estos

(5) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Facultativos de Archivo y Bibliotecas o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas sólo podrán desempeñar estos puestos de

(6) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Técnicos de Administración Universitaria, Gestión, Administrativa y Auxiliar Administrativa sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

(*) Puestos a extinguir, amortizándose cuando su actual titular ocupe otro puesto de trabajo.

(**) Puestos a extinguir, amortizándose cuando se doten los puestos de trabajo de las Unidades Departamentales.

(***) La dotación de estos puestos conllevará la redistribución de efectivos aplicada a un puesto base de su ámbito funcional.

(****) Estos puestos de trabajo, cuando su actuales titulares dejen de desempeñarlos, se transformarán automáticamente en puestos de adscripción B/C, con nivel 22 o 23 según la escala del titular que lo ocupe y un complemento específico de 7.608,02 euros.

ANEXO I	
Tipo de Puesto	Cuenta anual en euros
Jefes de Servicio de Gestión Académica e Informática y Director de Biblioteca	2.496,96
Puestos Nivel 26-27	2.102,71
Puestos Nivel 25	985,57
Puestos Nivel 22	670,87
Puestos Nivel 20	328,40

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de julio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de contratación.

Número de expediente: 42/04.

2. Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Suministro.

Objeto: «Actualización de versiones de productos Oracle y su correspondiente soporte técnico, para diversas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Art. 182 c) del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros (699.996,00 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 30 de junio de 2004.

Contratista: Oracle Ibérica, SA.

Nacionalidad: Española.

Importe: Seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros (699.996,00 euros).

Sevilla, 13 de julio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocio Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada

mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2004/0546.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: JA-03/10-0009-PO.-Rep. en Bl. 36, Bda. La Paz. Linares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo: doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y un euros con ochenta y seis céntimos (251.641,86 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 2 de julio de 2004.

b) Contratista: Const. Gámez Ramos, S.A. Garasa.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (249.125,44 euros).

Jaén, 14 de julio de 2004.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 7/2004)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC 7/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material de prevención de riesgos laborales.